

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

**Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Asunto:** Auto decreta terminación proceso  
**Radicado:** 63.190.40.89.001.2015.00137.00  
**Ejecutante:** Condominio Quintas del Bosque  
**Ejecutado:** María del Socorro Herrera García  
**Interlocutorio:** 462

Se encuentra a despacho memorial<sup>1</sup> allegado por la apoderada de la ejecutante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago, cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, la apoderada de la parte ejecutante con facultad para recibir solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objetivo del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el Condominio Quintas del Bosque, identificado con N.I.T. 801.003.852-8, contra María del Socorro Herrera García, identificada con C.C. 41.758.030, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-110019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad de la ejecutada María del Socorro Herrera García, identificada con C.C. 41.758.030. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, comunicando

---

<sup>1</sup> Archivo digital Nro. 20.

lo pertinente.

**TERCERO:** Levantar el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que son pagados por Máximo Zuleta, en calidad de arrendatario del lote # 14 del Condominio Quintas del Bosque del municipio Circasia, a la demandada María del Socorro Herrera García.

**CUARTO:** Requerir a la auxiliar de la justicia Dra. Gloria Inés Hernández Trujillo, quien actúa en calidad del secuestre<sup>2</sup> del inmueble lote # 14 del Condominio Quintas del Bosque del municipio Circasia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-110019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q., para que rinda informe y realice la respectiva entrega del inmueble a la parte ejecutada.

**QUINTO:** No condenar en costas.

**SEXTO:** Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6bba9c6063346da0add8688b2b87f4dd826c76b0f53ee969224c754e5fab93**

Documento generado en 09/09/2022 11:17:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Archivo digital Nro. 02. Pág. 48.